

**“Por la cual se declara desierta la convocatoria 2009-003 en la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP”**

La Gerente Corporativa de Gestión Humana y Administrativa de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, -ESP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias conferidas en la Resolución 539 del 1 de julio de 2009 y la Resolución 527 de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 754 del 2 de septiembre de 2009 se reglamenta el proceso de selección y promoción de personal para proveer las vacantes de docentes y vicerrector de la planta de personal del Colegio Ramón B. Jimeno.

Que mediante convocatoria 2009-003 se dio apertura al proceso de selección y promoción de personal, con el fin de proveer una (1) vacante de directivo docente (vicerrector) en el Colegio Ramón B. Jimeno.

Que de acuerdo con el artículo décimo séptimo de la Resolución 754 del 2 de septiembre de 2009, en el que se indica “...El resultado final de la calificación (producto de las sumatorias de las pruebas) tendrá como puntaje mínimo aprobatorio 65 sobre 100 puntos”, el cual no fue obtenido por ninguno de los participantes de esta convocatoria, por lo que no se genera lista de elegibles para cubrir la vacante de la convocatoria 2009-003.

Que de acuerdo con el artículo vigésimo de la Resolución 754 del 2 de septiembre de 2009 y una vez agotados los trámites de los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la lista de notas definitivas no se genera lista de elegibles para cubrir la vacante de la convocatoria 2009-003.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierta la convocatoria 2009-003 del cargo Vicerrector nivel 22, por cuanto ningún participante obtuvo el puntaje mínimo aprobatorio en el concurso.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Universidad Pedagógica Nacional, institución que emitió los puntajes finales de los participantes en esta convocatoria, insumo que determinó esta lista de elegibles. En subsidio el de apelación ante la Gerencia Corporativa de Gestión Humana y Administrativa. Si transcurrido el término de tres (3) días hábiles a partir de la publicación de la lista de elegibles, sin que se presente recurso alguno, la decisión quedará en firme.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., **13** de **Noviembre** de 2009



**MARGARITA CARMONA DE RUIZ**  
Gerente Corporativa de Gestión Humana y Administrativa